Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

00000132

RESOLUCIÓN Nº 4212 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/20 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL (ID Nº 381123)" CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 09 de octubre del 2020.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contratación solicitando la Resolución de adjudicación, la Resolución Nº 316/2020 J.M. de fecha 05/10/2020 "*POR LA CUAL SE HOMOLOGA; LA RESOLUCIÓN Nº 3756/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION (ID Nº 381123) Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL (ID Nº 381123),* que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y la pro forma del contrato, asimismo autoriza para efectuar el llamado por la Modalidad de Concurso de Ofertas Nº 02/20, el informe de la División de Control Presupuestario ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestaria en el **Rubro 390 30 "Otros Bienes de Consumo"** al cual se podrá imputar dicha adquisición, por lo que en ese sentido no existe obstáculo;

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 inc. b), establece que las convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante Licitación por Concurso de Ofertas a las adquisiciones cuyos montos se encuentren entre los 2.000 y 10.000 jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Tercero, art. 32 del mismo cuerpo normativo se dispone que "Atendiendo al umbral establecido en el art. 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos y las convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el numero de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente";

Que los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/2003, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";
Que, el art. 32 (Tercer Párrafo) dispone que "…Se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados";
Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de la ley Nº 2051/2003;
En tal sentido, y teniendo en cuenta que el costo estimativo de la adquisición que se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019, autorizado por la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal.

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4212 /I.M. 00000131

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se encuadra dentro de las previsiones de las disposiciones precedentes, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/20, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con total imparcialidad, tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **CONVOCAR** a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 02/20 para la Adquisición de Materiales de Construcción para el mantenimiento de distintas dependencias de la Institución Municipal (ID Nº 381123)**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3.966/2010, cuya contratación será imputada al rubro respectivo del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio fiscal.-

Art. 2°.- **ACLARAR** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Publicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- **INTEGRAR** una Comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Sr. JULIÁN BENÍTEZ, Ing. KAREN GONZÁLEZ, Abog. RICHARD GONZÁLEZ.-

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs, así como el correo electrónico www.uoc.mcde.@gmail.com, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concursarles.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

00000130

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE (RECONSTRUYAMOS) Unidad Operativa De Contrataciones

RESOLUCIÓN Nº 316/2020 J.M.

POR LA CUAL SE HOMOLOGA; LA RESOLUCIÓN N° 3756/1M POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION (ID 381123) Y SE AUTORIZAR; AL EJECUTIVO MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/20 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE IA INS TITUCION MUNICIPAL (ID 381123). -

VISTO: *El Mensaje Nº 267/LM. Por la cual el Ejecutivo Municipal hace referencia a la Resolución Nº 040/2020P.J.M.; MENSAJE N 225/2020 I.M. POR EL CUAL EL EJECUTIVO MUNICIPAL EMITE LA RESOLUCION Nº 3756/I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION (ID Nº 381123), solicitando la homologación de la Resolución y la autorización de ese organismo legislativo Municipal para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/19 para la "Adquisición de Materiales de Construcción para el Mantenimiento de' distintas dependencias de la Institución Municipal (ID N° 381123)",*

CONSIDERANDO: *Que, la observación expuesta en la Resolución N 040/2020 P.J.M, remitiendo así el Memorándum de la Dirección de Área Urbana de la Institución, totalizando una (01) foja, para su estudio y consideración por parte del Organismo legislativo municipal.*

Que, el Art. 36 inc. b) de la Ley N 3966/2010, establece: Autorizar por Resolución los llamados a Licitación Pública y a Licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones. En cuanto al punto observado en la Resolución N 040/2020 P.J.M, el mismo ya se encuentra inserto en el Pliego de Bases y Condiciones con los lugares específicos donde serán utilizados los materiales de construcción. Es destacable que la Institución Municipal necesita permanentemente de mantenimiento estructurales o ampliaciones de las distintas, dependencia, para brindar seguridad y confort a los contribuyentes, Funcionarios y quienes están en la Municipalidad para cualquier trámite administrativo. Por ello resulta el acompañamiento del pedido.

En cuanto a las demás Instrumentales adjuntas, notamos que los precios referenciales solicitados a diferentes empresas no varían unos de otros, por lo que el precio referencial establecidas por la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad se encuentra dentro de las cuantificaciones convenientes, el pliego de bases y condiciones se encuentran ajustadas a la previsión de la resolución DNCP N° 1977/2020, así también, las especificaciones técnicas. Como menciona el Dictamen sobre Precio Referencial de la UOC. En este orden la Dirección de Auditoría Interna concluye que no existe diferencia significativa, por lo cual recomienda dar continuidad al proceso de licitación.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria nos remitimos al Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2081/2020 de fecha 11/06/2020, la fuente de financiamiento será de recursos genuino, utilizándose la modalidad de Concurso de Ofertas, dentro del objeto de gastos 390 30 001 10 con una certificación actual de Gs. 333.113.155 (guaraníes trescientos treinta y tres, millones ciento trece mil cientos cincuenta y cinco) para el año 2020, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Asesora de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha, 05 de octubre del 2020, según Acta Nº 310; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- HOMOLOGAR; *la Resolución N° 3756/1M POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION (ID 381123).-*

Art. 2º.- AUTORIZAR; *al Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado por la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/20 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE IA INSTITUCION MUNICIPAL (ID 381123), POR VALOR DE GS. 333.113.155 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO).-*

S.G.- 378

00000129

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE (RECONSTRUYAMOS) Unidad Operativa De Contrataciones

CORREPONDE A LA RESOLUCION Nº 316/20J.M.

Art. 3º.- APROBAR; *el Pliego de Bases y Condiciones, la pro forma del contrato el precio referencial, en virtud a la ley 2051/03 de contrataciones públicas y la ley 3966/2.010.-*

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

00000128

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 316/2020 J.M

Ciudad del Este, 08 de octubre del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal